

RESOLUCION V.R.A.E.A. N° 2017-093-3

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Que existe una práctica indebida en la instancia de aprobación de las solicitudes de fondos a rendir, por conceptos o actividades que reglamentariamente deberían ser generadas directamente por las Unidades de Administración de las Facultades u organismos universitarios.
2. Que la adquisición directa de bienes o servicios con recursos entregados bajo la modalidad de Fondo a Rendir, implica no utilizar el procedimiento institucional de la Orden de Compra.
3. Que se entregan fondos a rendir en forma indebida por adquisiciones que se deberían efectuar directamente por las instancias existentes para dichos efectos al interior de la Universidad de Concepción- Dirección de Abastecimiento- lo cual, de no ser limitado, pone en riesgo el nuevo sistema de adquisiciones que se encuentra en proceso de implementación institucional.
4. Que se entregan fondos a rendir, con independencia y sin considerar que el trabajador mantenga uno o varios fondos a rendir pendientes de rendición con la institución.
5. Que indebidamente, se han entregado fondos a rendir a externos a la Universidad de Concepción, sin estar ello autorizado y sin evaluar el riesgo que esto involucra.

RESUELVO:

1. Limitar el uso de fondos a rendir a situaciones excepcionales, principalmente, relacionadas con actividades que se deban realizar en terreno.
2. Establecer un monto máximo de \$1.000.000.- que las diferentes Facultades u Organismo puedan otorgar sin autorización superior. Para el evento de entregar un monto superior, se deberá disponer de la autorización previa y expresa del Director de Finanzas.
3. Se bloquean mientras no regularicen las rendiciones, a nivel de sistema financiero, a las personas que no rindan en un plazo de 30 días, con el objeto de limitar la entrega de diferentes fondos a rendir a una misma persona sin que dé cumplimiento a las exigencias institucionales, salvo situaciones excepcionales debidamente calificadas.
4. Frente al incumplimiento de los plazos de rendición, se adoptarán las siguientes medidas:
 - Aplicar un descuento, con cargo al presupuesto de operación del organismo responsable, equivalente a los fondos a la fecha no regularizados o,
 - Aplicar un descuento de cargo de las remuneraciones de los funcionarios que figuran en los registros como los responsables de los fondos asignados.
5. De existir fondos a rendir pendientes mayor a 60 días, se procederá a descontar con cargo al presupuesto de operación de cada organismo.
6. Se adjuntan Normas sobre Fondos a Rendir Cuenta.

Por el desarrollo libre del espíritu



Universidad de Concepción

Transcribese: Al Sr. Rector; a los Vicerrectores, Directores Generales de los Campus; Decanas y Decanos de Facultades; Director de la Dirección de Relaciones Internacionales, Director de la Dirección de Estudios Estratégicos, Director de la Dirección de Comunicaciones, Jefa de Unidad Universidad de Concepción – Santiago, Directora del Instituto de Geología Económica Aplicada (GEA), Director del Centro de Biotecnología, Directora del Centro de Ciencias Ambientales EULA, Director de la Dirección de Docencia, Directora de la Dirección de Extensión y Pinacoteca, Directora de la Dirección de Postgrado, Directora de la Dirección de Bibliotecas, Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, Director de la Dirección de Investigación y Creación Artística, Director de la Dirección de Desarrollo e Innovación, Directora de la Dirección de Relaciones Institucionales, Director de la Dirección de Vinculación Social, Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, Director de la Dirección de Finanzas, Director de la Dirección de Servicios, Director de la Dirección de Personal y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 21 de Agosto de 2017

ALEJANDRO SANTA MARIA S.
VICERRECTOR
ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Por el desarrollo libre del espíritu

Edificio Virginio Gómez, 4to. Piso – Barrio Universitario
Casilla 160-C teléfono 41-2204625 email: vreaa@udec.cl



NORMAS FONDOS A RENDIR CUENTA

a) Aspectos generales:

- 1 Fondo a Rendir Cuenta es la suma de dinero que excepcionalmente se pone a disposición de un funcionario o Repartición Universitaria a través de la modalidad de rendición de cuentas para efectuar desembolsos cuyo monto no es factible determinar en forma anticipada y que podrá afectar a una cuenta presupuestaria, proyectos, convenio o recursos provenientes de ingresos propios.
- 2 Entre los usos o aplicaciones más generales de estos fondos se pueden citar los siguientes:
 - Gastos en actividades de investigación y extensión.
 - Gastos inherentes a comisión de servicios de funcionarios universitarios y que por su naturaleza no pueden determinarse con anticipación (peaje; combustible, etc.)
 - Otros gastos que sean calificados expresamente por la Dirección de Finanzas.
- 3 Los Fondos a Rendir Cuenta con cargo al Presupuesto de Operación podrán ser utilizados en gastos inherentes a dicho presupuesto o financiar inversiones menores en bienes de capital sólo con cargo a proyectos y convenios.
- 4 Los fondos a rendir cuenta no podrán usarse específicamente en el pago de anticipos de sueldo, prestamos al personal y pago de honorarios.

b) Aspectos específicos

- 5 Para obtener el fondo a rendir cuenta, la repartición deberá extender una “Orden de Pago” y remitir los ejemplares a la División de Tesorería General para su curso, identificando claramente la Unidad de Registro soportante del gasto, al funcionario responsable de la rendición, el objetivo para el cual se solicita y la firma del jefe de la repartición. Se deberá adjuntar además una solicitud en la cual se informará el objetivo por el cual se está requiriendo el fondo.
- 6 La Dirección de Finanzas a través de la División de Tesorería General, cursará todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos preestablecidos. Sin embargo éstos no serán cursados cuando una repartición o funcionario tenga rendiciones pendientes superiores a 30 días, con excepción de los fondos solicitados a rendir con cargo a convenios a proyectos de docencia, investigación y extensión. Situaciones excepcionales deberán tener la autorización del Director de Finanzas.
- 7 La rendición de los fondos a rendir cuenta será remitida a la División de Tesorería General, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su curso. El no cumplimiento de lo indicado anteriormente, faculta a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos a arbitrar las medias administrativas que proceda.
- 8 La rendición deberá efectuarse en una planilla excel, en la cual deben clasificarse cada uno de los gastos con su correspondiente cuenta contable. Estos deben tener directa relación con el objetivo que se solicitó el Fondo a Rendir.
- 9 La rendición que no corresponda a duodécimo deberá ser respaldada con la correspondiente documentación soportante, es decir, facturas, recibos, boletas, etc., los cuales deberán ser firmados al reverso por el funcionario responsable de la rendición de cuenta.
Toda la documentación que se adjunte deberá estar de acuerdo con el fin para el cual fue solicitado el fondo.
- 10 La fecha de la documentación respaldante no podrá, en ningún caso ser anterior a la fecha de la emisión del cheque que generó el fondo a rendir cuenta. De la misma manera no se aceptará documentación enmendada o corregida como respaldo de la rendición.
- 11 En caso de no utilizarse los fondos el funcionario responsable deberá reintegrar su valor en un plazo no superior a cuatro días, a la División Tesorería General.
- 12 En la situación que la rendición resultare con saldo a favor del funcionario dicha diferencia deberá ser solicitada con una orden de pago. Al no solicitarse la devolución en la forma descrita anteriormente se saldará la operación pendiente de recaudar y su exceso no será registrado como mayor gasto a la cuenta respectiva.

Por el desarrollo libre del espíritu



- 13 En el caso de que la rendición con saldo a favor de la Universidad, el funcionario deberá reintegrarlo a través de un comprobante de ingreso adjuntando el dinero o cheque respectivo (nominativo y cruzado a nombre de la Universidad de Concepción).
- 14 La División Tesorería General, en aplicación de las normas contenidas en el presente texto, podrá rechazar total o parcialmente las rendiciones que no cumplan los requisitos establecidos.

c) Organismos descentralizados

- 15 Para el caso de las Facultades que administran sus recursos en forma descentralizada, los funcionarios y departamentos académicos podrán solicitar fondos a rendir cuenta con cargo a sus presupuestos de operación o ingresos propios siempre que cuenten con disponibilidad. Para tal efecto, el Decano a través del Jefe Administrativo cursará todas aquellas solicitudes que cumplan estos requisitos. Sin embargo, no se cursará una solicitud de anticipo cuando el Departamento o funcionario tenga rendiciones pendientes superiores a 30 días, con excepción de los fondos solicitados con cargo a convenios o proyectos de docencia, investigación y extensión. Situaciones excepcionales deberán tener a autorización del Decano.
- 16 Para obtener el fondo a rendir cuenta, bastará con una solicitud escrita dirigida al Decano o Jefe Administrativo según corresponda, la que se hará efectiva si cumple con los requisitos detallados con anterioridad. En aquellas situaciones especiales que por la naturaleza del gasto sea necesario dar mayores antecedentes, se podrá adjuntar nota explicativa para proceder a su aprobación.
- 17 La rendición de estos fondos será remitida a la administración de la Facultad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión del cheque. En el caso de no utilizar los recursos, éstos deben ser devueltos al cuarto día. El no cumplimiento de lo indicado anteriormente, da derecho a la Facultad a aplicar las medidas administrativas que corresponda.
- 18 En los demás aspectos formales de las rendiciones, las Facultades deberán ceñirse y adaptarse a lo indicado en los puntos 8 al 14 mencionados precedentemente.
- 19 La administración de la Facultad, en aplicación de las normas contenidas en el presente texto, podrá rechazar total o parcialmente las rendiciones que no cumplan los requisitos establecidos.
- 20 Toda la documentación soportante de la rendición de cuentas así como el adecuado uso de los fondos quedará sujeto a las revisiones que practique la Contraloría Universitaria o los Auditores Externos de la Universidad.